RESOLUCION No. DESAJNER21-2177
20 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Mínima Cuantía
No. MC -20 de 2021"

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

Que para atender la necesidad del gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia fiscal 2021, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

No CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
2521	1/06/2021	$17.477.200	$11.651.272	27-01-02-012	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]

Que el día 10 de agosto de 2021, se publicó en la página del SECOP II, el proceso de Mínima Cuantía No. MC–20 de 2021.

Que el plazo otorgado para radicación de ofertas para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC -20 de 2021, venció el día 12 de agosto de 2021 a las 7:00 am, dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas económicas:

No. DE ORDEN	FECHA RECEPCION	HORA RECEPCION	PROPONENTE	NIT	VALOR DE LA OFERTA ANTES DE IVA
1	11/08/2021	9:42 PM	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FLORENCIA	8 9 1 1 9 0 0 1 0-0	$11.648.000
2	12/08/2021	6:57 AM	DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING	12236250	$11.480.000

Que en desarrollo del cronograma establecido en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No.MC – 20 de 2021, se dio traslado oportunamente en el portal del SECOP II, el Acta No.1 MC – 20 de 2021 – Informe de Evaluación, de fecha 13 de agosto de 2021, en el cual se evaluó la propuesta económica de la proponente DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING, donde no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, y por tal razón tendría que subsanar y/o aclarar:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO ECONOMICO
1	DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	No se asigna puntaje hasta que este habilitado

Que dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones, subsanación y aclaraciones, se recepcionó documentos del proponente DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING mediante mensajes CO1.MSG.2880095 de fecha 18/08/2021 6:46 AM, con el fin de subsanar y aclarar lo solicitado mediante el Acta No.1 MC-20 de 2021.

Que de conformidad a los documentos aportados por el proponente DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING, el Comité Estructurador y Evaluador dio traslado oportunamente en el portal del SECOP II, el Acta No.2 MC -20 de 2021 – el Informe de Evaluación definitivo, de fecha 19 de agosto de 2021, emitiendo el siguiente informe:

Una vez analizada y revisada la documentación presentada por el proponente DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING, para subsanar la oferta económica, los evaluadores técnicos y jurídicos determinan lo siguiente:

Ver Anexo **Evaluación Jurídico y Tecnico**.

Por lo anterior el proponente DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING, cumple.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN					
	PROPONENTES	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	ASPECTO TÉCNICO	ASPECTO ECONOMICO
1	DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

Que dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones, no se recepcionó observación al Acta No.2 MC-20 de 2021, quedando en firme el informe de evaluación definitivo.

Que la Entidad dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades, para el efecto adjudicará en forma motivada el contrato derivado del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC –20 de 2021, al oferente arriba en mención.

Que la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva (Huila), en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el contrato derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC – 20 de 2021, cuyo objeto es *"Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá"*, de acuerdo a las condiciones exigidas en los Estudios Previos e Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, al proponente DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING, identificado con numero de cedula de ciudadanía No.12.236.250 expedida en Pitalito, por el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($11.480.000) a todo costo, valor del IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015; la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, los Estudio Previos y anexo complementario de la Invitación Pública electrónica del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC – 20 de 2021, Actas No.1 y 2 de 2021 y la presente Resolución, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - El valor del contrato a suscribir será imputable al presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
2521	1/06/2021	$17.477.200	$11.480.000	27-01-02-012	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL -

					IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]

El valor del excedente del CDP, se deberá liberar.

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación; y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con los Estudios Previos, la supervisión del contrato que se adjudicará, estará a cargo de la doctora MABEL ROCIO RINCON ARCINIEGAS, Asistente Administrativa de la Coordinacion Administrativa de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la Republica, www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII).***

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva – Huila, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021

DIANA ISABEL BOLIVAR VOLOJ
Directora Ejecutiva Seccional

Quien revisó y aprobó: Sonia Milena Labbao Toledo – Área Jurídica
Quien revisó: Andrés Felipe Castro M. – Área Jurídica
Quien Proyectó: Magda Lorena Fajardo Farfan.

Magda Lorena Fajardo Farfan

De: Secretaria Direccion - Seccional Neiva
Enviado el: viernes, 20 de agosto de 2021 4:14 p. m.
Para: Magda Lorena Fajardo Farfan
Asunto: RE: Envío resolución de Adjudicación Proceso MC-20 de 2021
Datos adjuntos: Resolucion Adjudicacion MC-20 de 2021.pdf

Buenas tardes:

Remito resolución con la firma de la señora Directora.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA MONTES VANEGAS
Profesional Universitario

De: Direccion Seccional - Seccional Neiva <dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de agosto de 2021 3:44 p. m.
Para: Secretaria Direccion - Seccional Neiva <secdirneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Envío resolución de Adjudicación Proceso MC-20 de 2021

Para mi firma

Get Outlook for Android

From: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Friday, August 20, 2021 3:38:26 PM
To: Direccion Seccional - Seccional Neiva <dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Direccion - Seccional Neiva <secdirneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: Envío resolución de Adjudicación Proceso MC-20 de 2021

Buenas tardes doctora Diana, me permito adjuntar la resolución No.DESJANER21-2177 por medio del cual se adjudica el proceso MC-20 de 2021 (Áreas Protegidas de Florencia) al proponente Didier Franquil Figueroa Sterling, con el fin que sea revisada, aprobada y firmada.

Es de aclarar que esta adjudicación se realiza el día de hoy 20 de agosto de 2021.

Cordialmente,

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN

De: Sonia Milena Labbao Toledo <slabbaot@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 20 de agosto de 2021 3:24 p. m.
Para: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envío resolución de Adjudicación Proceso MC-20 de 2021

Buenas tardes revisada y aprobada.

De: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 20 de agosto de 2021 11:38 a. m.
Para: Sonia Milena Labbao Toledo <slabbaot@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envío resolución de Adjudicación Proceso MC-20 de 2021

Doctora Sonia buenas tardes, me permito adjuntar la resolución No. DESAJNER21- 2177, para la revisión, aprobación y firma, correspondiente al proceso MC-20 de 2021.

Esta resolución ya fue revisada por el doctor Andres Felipe Castro.

Cordialmente

MAGDA LORENA FAJARDO
Líder Administrativa MC-20 de 2021

De: Asistencia Legal Contratacion - Seccional Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 19 de agosto de 2021 5:28 p. m.
Para: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Envío resolución de Adjudicación Proceso MC-20 de 2021

Buenas tardes Dra. Magda

Adjunto la Resolución de adjudicación del proceso MC-20 de 2021, con las correcciones o complementaciones a que hubo lugar.

Atte,

Andrés F. Castro

De: Magda Lorena Fajardo Farfan <mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 4:21 p. m.
Para: Asistencia Legal Contratacion - Seccional Neiva <acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envío resolución de Adjudicación Proceso MC-20 de 2021

Doctor Andres muy buenas tardes, de manera atenta me permito remitir proyecto de la resolución de adjudicación correspondiente al proceso MC-20 de 2021, con el fin que sea revisada.

Cordialmente

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.